



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

# Decreto de PERSONAL



DECRETO ALCALDÍCIO N° 0430/

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 23 ABR 2025

## VISTOS:

1. El contrato a honorarios de fecha 01.04.2025, firmado entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT N° 69.250.602-2 y don Walter Marcelo Blas.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. El Decreto Alcaldicio N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza
4. El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior
5. El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
6. La Ley 20.248/2008 del Ministerio de Educación que establece subvención preferencial a EE. EE
7. El D. A. N° 1.004 del 31.12.2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2025.
8. El Convenio de Igualdad y Oportunidades SEP de la Escuela Valle Lonquén RBD 4071-1
9. El Ord. N° 14 del 11.03.2025, firmado por el director (s) del Liceo Bicentenario Trehuaco, Don Alexie Torres Arcos
10. El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 121 del 08.04.2025, emitido por la Jefa de finanzas del DAEM

## CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a la planificación del PME SEP del Liceo Bicentenario de Excelencia Trehuaco para el año 2025.

## DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT N° 69.250.602-2 y don **WALTER MARCELO BLAS**, RUT. N° **69.250.602-2**, nacido el **15 de diciembre de 1963**, Diseñador Gráfico e Ilustrador, casado, domiciliado en calle **Fusacía N° 1325, comuna de San Pedro de la Paz**, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1° del Contrato de Prestación de Servicios.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 293.750.- (doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos), de acuerdo a lo indicado en el Artículo 2º del Contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2025.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial del Liceo Bicentenario de Excelencia 2025 - RBD 31128-6.

5. Remítase copia del mismo al citado Establecimiento Educativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
REE/LCR/EMG/MPR/irs.  
DISTRIBUCION:

- Remuneraciones DAEM, Oficina de Transparencia, Archivo Secretaría DAEM, Archivo Secretaría Municipal, Liceo Bicentenario Trehuaco

Vº Bº CONTROL INTERNO



Vº Bº ASESOR JURÍDICO





REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION



## CONTRATO A HONORARIOS

En Trehuaco a 01 de abril de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde Don Jorge Morales Sanhueza, RUN N° 13.977.541, y don **WALTER MARCELO BLAS**, RUT. N° 14.081.629, nacido el 15 de diciembre de 1967, Diseñador Gráfico e Ilustrador, casado, domiciliado en ~~el Barrio La Florida N° 1825 comuna de San Pedro de la Paz~~, en adelante "Prestador de Servicios", para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios.

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 14 horas a la semana como Monitor del Taller Educativo de Fotografía y Gestor Cultural, enmarcado en las acciones del Convenio de Igualdad y Oportunidades SEP del Liceos Bicentenarios de Excelencia Trehuaco.

**ARTÍCULO 2º:** El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 293.750.- (doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos), mensuales, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Director del Establecimiento, Jefe DAEM, el alcalde o quien lo represente. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato de prestación de servicios regirá desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2025, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

**ARTICULO 4º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**ARTÍCULO 5º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

**ARTICULO 6º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Quirihue, en la región de Ñuble, a quien prorroga expresamente su competencia

**ARTICULO 7º:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de prestador de servicios.

WALTER MARCELO BLAS  
PRESTADOR DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE TREHUACO  
MICH  
JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE